



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 24 AGO 2023

DICTAMEN N° 395

Ref.: E36-2022-2506-Ae S/SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DEL CABO PRIMERO, LEGAJO N°131.900, JUAN CARLOS LEDESMA, DNI:32.494.195.-

//-CALIA DE ESTADO

A LA  
SECRETARIA GENERAL:

VUELVA la presente actuación electrónica que consta de **cuarenta y ocho (48) e-partes**, excluida la presente, remitida a los fines de que se emita opinión con relación a la solicitud de transferencia definitiva interpuesta por el Cabo Primero Legajo N°131.900, Juan Carlos Ledesma, DNI:32.494.195., agente del Servicio Penitenciario Provincial ante la Dirección de Personal del citado organismo solicitando la transferencia definitiva desde el Servicio Penitenciario Provincial hacia la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

A e-parte N°3, se adjuntó a la presente acta de rectificación de solicitud de transferencia definitiva de fecha 26/10/2021. El Departamento de Asesoría del Servicio Penitenciario aconsejó en el Dictamen N°1270/21 la incorporación de copias del Legajo Personal del solicitante previa conformidad de la jefa del Servicio Penitenciario, la intervención del Ministerio de Seguridad y Justicia, y de ser viable, la elaboración por parte de la Dirección de Personal del instrumento legal respectivo. En la misma e-parte N° 3, el Servicio Penitenciario Provincial adjuntó copia certificada del legajo personal N° 131900 pertenecientes al Cabo Primero Juan Carlos Ledesma, donde consta su adscripción al Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad- jurisdicción 03, a partir del 06/03/2018 efectivizada mediante Resolución 217/18.

A e- parte N° 4, se adjunta Proyecto de Decreto suscripto por el Director General de Recursos Humanos y Materiales y la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia propiciándose la modificación de los cargos de la Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial y de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo (Art. 54 inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera) transfiriéndose a partir del día siguiente hábil de su notificación al señor Juan Carlos Ledesma al cargo creado en la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo - Cuof 114- Cargo 1026- Administrativo 4-Actividad Central 1- Subprograma 0- Actividad Especifica 2-y se imputa el costo de dicha medida a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

A e- parte N°7, El Departamento de Gestión Administrativa y Control de Legalidad de Ministerio de Seguridad y Justicia solicitó la

incorporación del costo presupuestario de la medida y que el agente Ledesma preste conformidad a la misma.

A e- parte N°9 y N°11, Intervino el Departamento de Capacitación y Carrera y el Departamento de Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio y adjuntó copia del recibo de sueldo del señor Juan Carlos Ledesma (Jurisdicción 36) marzo 2022, y copia de la Ubicación Presupuestaria y Planilla de Costo Presupuestario y Anual de Transferencia.

A e- parte N°14 y N°15, interviene la Unidad de Planificación Sectorial adjuntando reporte del SAFYC y existencia de factibilidad presupuestaria con relación a la medida adoptada.

A e- parte N°18, El Ministro de Gobierno y Trabajo prestó conformidad a transferencia definitiva solicitada por el Cabo Primero Ledesma.

A e- parte N°20, la Dirección General de Presupuesto, organismo dependiente de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria hizo referencia a que no se encuentra reglamentado a la fecha un instrumento legal que determine la equivalencia de cargos entre escalafones diferentes y sugiere que se tenga presente que el nombramiento deberá ser en un cargo de similar remuneración (computados todos los conceptos) con criterio de razonabilidad dada la disímil situación que se presenta al tratarse de escalafones distintos, cuidando que la suma a percibir no sea inferior a la que percibe en el organismo de origen .

A e- parte N°23, la Dirección General de Recursos Humanos formuló una serie de observaciones relacionadas con las características que reviste el Escalafón Seguridad y su personal; a su entender sostuvo que es complejo determinar un cargo de similar remuneración, contemplando que la suma a percibir no sea inferior a la que perciben el Organismo de origen.

A e- parte N°27, El Dictamen 43/2022 de la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo se expidió en sentido favorable.

A e- parte N°29 interviene Asesoría General de Gobierno dictaminando que ... “en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requiere de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos, éste organismo asesor tuvo ocasión de sostener que la distinta ubicación escalafonaria, no resulta óbice para disponer la transferencia al cargo creado en el mismo instrumento legal debiendo tenerse presente que ambos organismos integran el Sector Público Provincial (art.54, inc. a) y b) de la Ley 1092 A (Ex Ley N° 4787 -Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco). Lo expresado precedentemente se complementa plenamente con las facultades constitucionales atribuidas al Poder Ejecutivo en el artículo 141° Inc. 11) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1.957- 1.994). En virtud de las consideraciones vertidas entiende esta Asesoría General de Gobierno que, en esas condiciones, el dictado de

la medida proyectada no ofrece reparos de orden jurídico que formular para la suscripción del proyecto adjunto".

A e- parte N°32, se incorpora Proyecto de Decreto actualizado.

A e- parte N°33, el Departamento de Capacitación y Carreras del Ministerio de Gobierno y Trabajo manifiesta que corresponde el Nombramiento del agente mencionado en la jurisdicción de Destino, en un cargo de simil retribución básica al que percibe en el lugar de origen.

A e- parte N°34, se adjunta planilla de liquidación del agente.

A e- parte N°37, se incorpora reporte de SAFYC.

A e- parte N° 38, interviene la unidad de planificación sectorial manifestando la existencia de factibilidad presupuestaria para el costo de la transferencia del Sr. Juan Carlos Ledesma.

A e- parte N°40, el Ministerio de Gobierno y Trabajo entiende que no se cumplen con los requisitos y formalidades requeridos para que el nombramiento pretendido resulte viable. De continuar con la medida, queda supeditada a la decisión de la máxima Autoridad Provincial.

A e- parte N°47, obra Dictamen N°364, manifestando que resulta inviable la transferencia solicitada, dejando supeditada la decisión de la presente medida a la máxima Autoridad Provincial, conforme las facultades constitucionales atribuidas al Poder Ejecutivo en el artículo 141° inc. 11) de la Constitución de la Provincia del Chaco.

#### CONCLUSION:

En virtud de los antecedentes expuestos precedentemente si bien la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo efectuó una serie de observaciones relacionadas con la situación en cuestión, se debe tener presente lo normado por la Constitución de la Provincia del Chaco en el art. 141 que dice: "Atribuciones y deberes del poder Ejecutivo", inc. 11) "Designa y remueve a los Ministros, funcionarios y empleados, con las exigencias y formalidades legales".

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4041 F° 587 T° 2  
M. FEDERAL T° 86 - F° 702  
D.N.I. 30.069.012